

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD INTERIOR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

De acuerdo con el artículo 148.122ª de la Constitución Española, las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias para la vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas en las que se hubiera previsto la creación de Cuerpos de Policía para el ejercicio de sus competencias puedan, a su través, ejercer como propias: “La vigilancia y protección de personas, órganos, edificios, establecimientos y dependencias de la Comunidad Autónoma y de sus entes instrumentales, garantizando el normal funcionamiento de las instalaciones y la seguridad de los usuarios de sus servicios.” (Artículo 38.1.b)). La misma Ley Orgánica deja señalada, para el caso de las que no llegaran a materializar esta previsión (Artículo 37.2), la posibilidad de solicitar la adscripción de Unidades del Cuerpo Nacional de Policía para el ejercicio de tales funciones (Artículo 47).

Por otra parte, el artículo 111 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 188 de nuestro Estatuto de Autonomía, establece para quienes tengan a su cargo la gestión de los mismos, la obligación de custodiar y conservar los bienes de la Comunidad Autónoma o de sus Entidades públicas dependientes.

Visiblemente distintas de las relacionadas con la seguridad pública, la seguridad ciudadana, o el orden público, estas funciones de vigilancia, protección de las personas, órganos, edificios, y establecimientos y dependencias propias de la Administración de la Junta de Andalucía, tanto como la garantía de funcionamiento de nuestras instalaciones y la seguridad de los usuarios de nuestros servicios, vienen a conformar un ámbito diferenciado de responsabilidad y de actuación: la responsabilidad que se asume respecto de la seguridad de activos que son de la Junta de Andalucía o cuya custodia nos ha sido confiada, y las actuaciones que se despliegan para atenderla. La Junta de Andalucía viene realizando, para el conjunto de sus activos y en todos sus ámbitos de actuación, una notable actividad relacionada con la vigilancia y protección contra riesgos intencionales. Esta actividad precisa de una mejora, tanto en la planificación como en la organización, para asegurar que tales recursos se estén gestionando con los máximos niveles de eficacia y eficiencia.

Por todo ello, en un escenario general en que los riesgos de daños intencionales se multiplican haciendo más necesario que nunca lo que cada institución pueda, de su iniciativa, aportar para su propia seguridad, se hace inaplazable abordar como objetivo la explícita definición de un sistema de seguridad interior de la Administración de la Junta de Andalucía para la prevención y reacción ante daños en las personas, el patrimonio y el funcionamiento, intencionadamente provocados por agentes externos, personal propio o usuarios.

En su virtud, se ha examinado el borrador del proyecto de Decreto por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía, así como los documentos a los que se refiere el artículo 45 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan:

1. Informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto (Memoria funcional y justificativa).
2. Memoria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Memoria económica.
4. Memoria sobre el impacto por razón de género.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 43Cve584D1SENUiN51hLW5ERZ94CL6 | Fecha | 21/02/2020 |
| Firmado Por | ELIAS BENDODO BENASAYAG ANTONIO SANZ CABELLO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 1/2 |



5. Informe de valoración de las cargas administrativas.
6. Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia.
7. Formulario sobre criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

A la vista de lo expuesto y tras el análisis de toda la documentación citada, se eleva el acuerdo de inicio de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía al titular de la Consejería.

EL VICECONSEJERO
Fdo.: Antonio Sanz Cabello


Vista la propuesta que antecede del Sr. Viceconsejero, así como las memorias y restante documentación anexa, de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 a) y 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto por el que se establece la política de seguridad interior en la administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO
Fdo.: Elías Bendodo Benasayag.

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 43CVe584D1SENUiN51hLW5ERZ94CL6 | Fecha | 21/02/2020 |  |
| Firmado Por | ELIAS BENDODO BENASAYAG ANTONIO SANZ CABELLO | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 2/2 | |